ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo N° 004 del 16 de octubre de 2024) en su *ARTICULO 40.1.1 " ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:*

40.1.1.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

40.1.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

40.1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

40.1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

40.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

40.1.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

40.1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación".

Así mismo, los Contratos de Prestación de Servicios que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de una entidad pública.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala expresamente: *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3°. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de laentidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que, en materia contractual, estas se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de que puedan utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido legalmente para la contratación estatal.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el Estatuto de Contratación que regiría su actividad contractual.

En el cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO debe garantizar la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás riesgos asociados a las actividades desarrolladas por sus trabajadores, contratistas y demás personas que se encuentren vinculadas o desarrollen actividades en la institución.

El SG-SST constituye una herramienta fundamental para identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, establecer e implementar controles, realizar actividades de promoción y prevención, efectuar seguimiento a las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y promover ambientes de trabajo seguros y saludables, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

En este sentido, la E.S.E. requiere contar con el acompañamiento y asesoría de un profesional con formación especializada e idoneidad en Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita garantizar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la actualización, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo del SG-SST, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a la institución.

La necesidad comprende, entre otras actividades, el acompañamiento en la actualización de la documentación del SG-SST, seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos, identificación de peligros y valoración de riesgos, formulación y seguimiento de planes de trabajo y de mejoramiento, acompañamiento en las actividades de promoción y prevención, seguimiento a los indicadores del sistema, apoyo en las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo, acompañamiento a las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y demás actividades requeridas para el adecuado funcionamiento y sostenibilidad del sistema.

Por lo anterior, la E.S.E requiere atender en forma debida y calificada esta necesidad, mediante la contratación de una persona natural, especialista en salud ocupacional, con experiencia suficiente para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, CONFORME LAS NECESIDADES DE LA

ESE Y LA PROPUESTA PRESENTADA" y así satisfacer oportunamente la necesidad de los usuarios que requieren el servicio y cumplir con las necesidades en términos de Salud que requieren los habitantes del municipio. (...) En vista de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tiene como finalidad promover y mantener condiciones de trabajo seguras y saludables, mediante la identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos laborales, así como la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores.

De acuerdo con su naturaleza, el SG-SST debe desarrollarse de manera continua y sistemática, comprendiendo actividades de planificación, implementación, seguimiento, evaluación, auditoría y mejora, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa, Santander, requiere contar con servicios profesionales para la actualización, seguimiento, desarrollo y evaluación del SG-SST, atendiendo las necesidades institucionales, los resultados de las evaluaciones realizadas, la identificación de peligros y valoración de riesgos, las recomendaciones derivadas de las actividades de seguimiento y las demás acciones de mejora que se requieran.

La E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar de manera integral y permanente las actividades profesionales especializadas que demanda el SG-SST, por lo que resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales de una persona que cuente con la formación, experiencia e idoneidad requerida para apoyar la implementación y fortalecimiento del Sistema.

La contratación permitirá dar continuidad a las actividades de prevención, promoción, seguimiento, evaluación y mejora del SG-SST, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la generación de condiciones laborales seguras para los trabajadores y demás personas que desarrollan actividades en la institución.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente la contratación de los servicios profesionales para la actualización, seguimiento, desarrollo y evaluación del SG-SST de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa, de conformidad con las necesidades de la entidad y la propuesta presentada.

Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar la contratación del objeto del presente estudio, de conformidad con la normatividad vigente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, CONFORME LAS NECESIDADES DE LA ESE Y LA

PROPUESTA PRESENTADA".

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTO - FAMILIA	UNSPSC
Servicios de evaluación de sistemas de salud	85101707

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Ejecutar las siguientes actividades para el HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER:

1) Implementación y administración del SG-SST desarrollando las siguientes actividades.
2) Realizar un diagnóstico inicial para iniciar identificar riesgos laborales existentes y las necesidades específicas en términos de seguridad y salud en el trabajo en la institución.
3) Apoyo, asesoría y acompañamiento en la evaluación y/o actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la normatividad vigente, así como en la actualización y seguimiento del Plan de Trabajo Anual del SG-SST correspondiente a la vigencia 2026.
4) Apoyo, asesoría y acompañamiento en el proceso de revisión del Reglamento Interno de Trabajo o el documento que haga sus veces, para determinar en su actualización, la clasificación de faltas y sanciones, incluidas las obligaciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
5) Desarrollar procedimientos, protocolos específicos para la identificación, evaluación y control de riesgos de la institución.
6) Apoyo, asesoría y acompañamiento en la elaboración y/o actualización del Manual del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
7) Apoyo, asesoría y acompañamiento en la actualización de la matriz de peligros, según la guía técnica colombiana, GTC45, si ya está elaborada, se hará la divulgación a todos los trabajadores y las recomendaciones se incluirán en el plan de trabajo anual.
8) Apoyo y acompañamiento en la construcción, divulgación e implementación de las políticas SG-SST y la de no consumo de alcoholy otras sustancias psicoactivas.
9) Apoyo y acompañamiento en la revisión, actualización, divulgación y apoyo con la publicación del reglamento de higiene y seguridad industrial.
10) Brindar apoyo y acompañamiento en la elaboración, actualización y seguimiento del Plan de Trabajo Anual del SG-SST, con su respectivo presupuesto, determinando las actividades y necesidades requeridas de acuerdo con las recomendaciones derivadas de la matriz de peligros, los diagnósticos realizados, las políticas institucionales y las condiciones identificadas durante la ejecución del sistema.
11) Apoyo y acompañamiento en la creación del programa de capacitación anual, inducción y re inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12) Apoyo, acompañamiento y asesoría en el proceso de construcción de la base de datos socio demográfica, debe incluir nombre, cédula, estado civil, estado socio económico, nivel académico, lugar de residencia, número de personas a cargo, entre otros datos para todos los trabajadores.
13) Aplicación de la encuesta de morbilidad sentida para determinar e implementar el programa de estilos de vida y trabajo saludables.
14) Apoyo, acompañamiento y asesoría en el proceso de construcción e implementación de los programas de vigilancia epidemiológica, de acuerdo con los agentes de riesgo valorados en la matriz de peligros (se revisará con el diagnóstico de condiciones de salud la viabilidad; sin embargo, el psicosocial vendría aparte como también la aplicación de la batería del ministerio del trabajo para la identificación de factores de riesgo psicosocial).
15) Apoyo y acompañamiento a la conformación y funcionamiento del comité paritario de seguridady salud en el trabajo y/o vigía de acuerdo con el número de trabajadores, según la resolución 2013 de 1986.
16) Apoyo y acompañamiento a la conformación y funcionamiento del comité de convivencia

laboral, de acuerdo con la ley 1010 de 2006 y las resoluciones 652 y 1356 del 2012.

17) Apoyo y acompañamiento en la revisión y actualización del plan para emergencias con análisis de vulnerabilidad.

18) Apoyo y acompañamiento en el proceso de divulgación e implementación del plan para emergencias.

19) Conformación de la brigada de emergencia y capacitación para todos los brigadistas de la empresa sobre primeros auxilios, contraincendios, evacuación, rescate y manejo de extintores.

20) Apoyo y acompañamiento en el desarrollo de un simulacro durante la vigencia contractual, cuando corresponda, con su respectivo análisis y acciones de mejoramiento.

21) Apoyo y acompañamiento en la elaboración e implementación del programa de investigación de accidentes e incidentes de acuerdo con la resolución 1401 del 2007.

22) Apoyo y acompañamiento en el proceso de evaluación periódica del sistema de gestión con indicadores de estructura, proceso y resultado.

23) Auditoría interna al SG-SST, una vez al año.

24) Apoyo y acompañamiento en la realización de la auditoría interna al SG-SST durante la vigencia contractual, cuando corresponda, y seguimiento a las acciones de mejora derivadas de sus resultados.

25) Revisión del profesiograma de acuerdo con la exposición a los agentes de riesgo por cargo, de acuerdocon el decreto 1477 de 2014, tabla de enfermedades laborales.

26) Apoyo para el desarrollo de la mejora continua de acuerdo con los hallazgos de la revisión gerencial.

27) Apoyo a la Gestión del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con la ARL.

28) Fomentar una cultura de seguridad mediante campañas y programas educativos continuos.

29) Realización de inspecciones de seguridad periódicas en el lugar de trabajo para verificar el cumplimiento de normativas y detectar posibles riesgos en la institución.

30) Una vez finalice el vínculo contractual con la Entidad se deberá hacer una entrega de la información física y digital correspondiente a cada área, así como los soportes de los informes generados en cumplimiento del objeto contractual.

31) Atender las solicitudes del supervisor relacionadas con el objeto contractual y realizar las visitas presenciales a la E.S.E. que se requieran durante la ejecución del contrato, previa coordinación entre las partes, conservando en todo momento su autonomía e independencia profesional.

32) Las demás queel supervisor asigne y que se deriven del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de un informe mensual que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de manera responsable y oportunamente.
b) Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normas vigentes.
c) Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y

presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva.

d) Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012).
e) Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista.
f) Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
g) Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
h) El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios profesionales.
i) Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes.
c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la sede de la ESE, en el Municipio de Barbosa – Santander.

El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Barbosa Santander.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo, podrá celebrar contratos directamente en atención a su naturaleza y cuantía.

Que la contratación a realizar se enmarca dentro de los términos establecidos en el Estatuto

Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No 004 del 16 de octubre de 2024.

Que acorde a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la entidad el que en su Artículo 37 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN enuncia: "La E.S.E. adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

37.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

(...)

37.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: La E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la E.S.E., así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el objeto de la presente contratación corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, CONFORME LAS NECESIDADES DE LA E.S.E. Y LA PROPUESTA PRESENTADA", el cual corresponde a la prestación de servicios profesionales directamente relacionados con el cumplimiento de las funciones administrativas y de gestión de la entidad.

Que, en razón de la naturaleza del objeto contractual, se requiere contratar una persona natural que cuente con la formación, idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con la actualización, seguimiento, desarrollo y evaluación del SG-SST de la E.S.E.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 37.1.1.2 del Estatuto Interno de Contratación, la modalidad de selección aplicable para la presente contratación es la CONTRATACIÓN DIRECTA, previa verificación por parte de la E.S.E. de la idoneidad y experiencia requerida del contratista.

En consecuencia, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el numeral 37.1.1.2 del artículo 37 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo, previa verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del profesional requerido para la ejecución del objeto contractual.

9. VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Una vez estudiados los precios de las contrataciones anteriores y procurando la mayor austeridad posible en el gasto, en consecuencia, el cálculo del valor del servicio total para este tipo de contratos en la Entidad, asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000)** incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas,

gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado.

Justificación:

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevado, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a) El valor se determinó teniendo en cuenta los valores cancelados en anteriores contratos, así como la determinación del valor por hora en que presta sus servicios el profesional.
b) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
c) La idoneidad del contratista, quien deberá acreditar título profesional, especialización en Salud Ocupacional y experiencia relacionada con el objeto contractual, condiciones necesarias para la adecuada ejecución de las actividades del SG-SST.
d) Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Empresa en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País.
e) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

10. FORMA DE PAGO

El servicio se cancelará en cuatro pagos parciales iguales por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000,00) M/CTE.** cada uno, pagaderos mensualidad vencida, a partir del mes de mayo, lo anterior previa presentación de informe de actividades y pagos de seguridad social, debidamente avalados y verificados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, la cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación expedida por el supervisor (a). 2. Soporte del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión.

11. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Para llevar adelante el proceso de contratación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00301 de fecha 31 de agosto 2026, expedido por la Tesorería del Hospital Integrado San Bernardo Barbosa Santander.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas, se hace necesario que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: Persona natural deberá acreditar título profesional, así como título de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional.

Igualmente, deberá acreditar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando esta sea exigible de acuerdo con la normatividad vigente, y cumplir con los demás requisitos legales aplicables para el ejercicio de las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica de dos (02) contratos en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

EXAMEN SALUD OCUPACIONAL.

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 del decreto 723 del 2013.

14. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

a. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
b. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
c. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
d. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
e. Acredita con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
f. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
g. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por esta.

16. GARANTÍAS.

Conforme al Estatuto interno de contratación, acuerdo No. 004 de fecha 16 de octubre de 2024 en su artículo 45 - *Estipulación de Garantías se enuncia: "En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes y donde la E.S.E. debe ser beneficiaria de dichos amparos, precisiones que se efectuarán en el Manual de contratación de la E.S.E".*

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

17. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA** invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, CONFORME LAS NECESIDADES DE LA ESE Y LA PROPUESTA PRESENTADA**", para lo cual se deberá procede a ordenar la celebración del contrato de la referencia, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerente de la Entidad.

Para constancia se firma en Barbosa, el 31 de agosto 2026.

TULIA PAOLA CAMACHO MENDOZA
Jefe de Oficina Administrador
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Elaboro Tulia Paola Camacho Mendoza

E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Clasificación de la Información
PÚBLICA

No.	1	2	3	4		5	6
Clase	General	Específico	General	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Tecnico	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Riesgos por conceptos errados se materializa cuando el producto del contrato el concepto no es acorde con lo requerido por el instituto por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Riesgo por servicios adicionales se materializa cuando se requieren servicios complementarios adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	Retrasos en ejecución contractual	Acciones judiciales	Acciones Judiciales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Prestación de servicio sin disponilidad presupuestal que generen reclamaciones	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley
Probabilidad	2	4	3	3	3	2	2
Impacto	2	4	1	4	4	3	3
Valoración del riesgo	4	5	4	7	7	5	5
Categoria	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista - ESE Hospital Integrado San Bernardo	Contratista	Contratista	Contratista	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional
Impacto después del tratamiento							
Probabilidad	1	2	1	1	1	1	2
Impacto	2	2	1	1	1	1	3
Valoración del riesgo	3	3	1	2	2	2	5
Categoria	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio economico del contrato?	Si	Si	No	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista - ESE Hospital Integrado San Bernardo	Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Director del Area - Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución	Ejecucion	Ejecución	Ejecucion	Ejecucion	Ejecucion	Ejecucion
fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación	Liquidacion	Liquidación	Liquidacion	Liquidacion	Liquidacion	Liquidacion
Monitoreo y revisión							
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Permanente consulta y actualizacion normativa	Revision por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Supervisor Contratista	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan informacion a fin de canalizar la misma	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar
Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

No.	6
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo por la tardanza de la expedicion del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora en el inicio de la ejecución del contrato
Probabilidad	3
Impacto	2
Valoración del riesgo	6
Categoria	Medio
¿A quién se le asigna?	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo
Tratamiento/Controles a ser implementados	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal
Impacto después del tratamiento	
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración del riesgo	2
Categoria	Bajo
¿Afecta el equilibrio economico del contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo
fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Sucripción del contrato
fecha estimada en que se completa el tratamiento	Expedición del registro presupuestal
Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal
Periodicidad ¿Cuándo?	Posterior a la firma del contrato

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA